



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 376

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 399, PRESENTADA POR DON: **HAROLD OCTAVIO ELIAS TIPISMANA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 46273384, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RICARDO T. BUENDIA YZAZAGA** A FAVOR DE: **LUZ HUAYAMARES BENAVIDES Y BIGNOLIA HUAYAMARES BENAVIDES**, CON FECHA 01 DE JULIO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 55 AL 57 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **HAROLD OCTAVIO ELIAS TIPISMANA**, CON DNI. N° 46273384, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:23:50-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:27:28-0500

numeros mil veintitres, libreta Tributaria numeros cinco
millares cuatrocientos sesantiocho mil veinte noventisiete,
de estado civil soltero, de ocupación comerciante y de la Biga de la
yancos Benavides, persona, con libreta electoral numeros cua-
tro mil novecientos sesentinueve mil sesentiocho, libreta
Tributaria en trámite, de estado civil soltero de ocupación co-
merciante. - Los comparecientes mayores de edad, vecinos del
lugar, proceden por sus propios hechos, con capacidad para
contratar entendidos en el idioma castellano a quieros de co-
nocer day fi, como igualmente lo day de haber cumplido con
las disposiciones de los estatutos Trinitarios el matrimonio
inclusive de la ley de Notariado y sus subrogados para elevar
a escritura pública una minuta que contiene un contrato
de Compra Venta debidamente firmada la que queda or-
chivada bajo el numero y folios que se corresponde en su
legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Ofi-
culta numero Ventisiete: Señor Notario: Sirvase es-
tad extendor en su Registro de Escrituras Públicas una
de Compra-Venta, que celebre de una parte don Ki-
cardo Trifilo Bustos y Pazaga, a quien en adelante se
llamara "el vendedor" y de la otra parte don Jua y Big-
ustia Benavides Benavides a quienes en lo sucesi-
vo se le llamara "los compradores", en los términos y
condiciones siguientes. Primero: "El vendedor es pro-
prietario de una finca urbana signada con el numero tres-
cientos setenta de la Avenida Jose Bizar, de la ciudad
de Palpa, provincia del mismo nombre, cuyos linderos
generales son: al Norte con propiedad de Rita de Eloro, al
Sur con propiedad de Victor Nasca, pueblo de San José
Bizar V. al Este con la Avenida Jose Bizar y por el O-

se da primer
minuta y en ju-
fente para el
pueblo de la
Palpa los de
mil novecientos
venta.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:27:35-0500



T. N. 55675811

Ciudad de Lima

En fe pública de don Pedro Corbalán Navarro, mi-
ciendo por el frente y respaldo cuatro mil trescientos ve-
inte pesos, y por ambos estados veinte mil trescientos pesos
en una sola oca superficial de noventa y nueve mil trescientos
cuarenta y cinco metros cuadrados. - La firma urbana inscrita la adquirió el vendedor por
compra que le hizo a don Antonio Briceño Navarro y otros, por
escritura pública con fecha primero de abril de mil nove-
cientos cuarenta y cinco, ante el Notario de Lima Eduardo Paez
Mora. - Segunda: Por la presente escritura "el vendedor" da
en venta real y enajenación perpetua en favor de "los compra-
dores" la firma urbana descrita en la cláusula anterior
por el precio conjunto de seiscientos mil pesos, que son abonados en la forma siguiente: Seiscientos
mil pesos, que son abonados al momento de firmarse la
correspondiente escritura pública y el saldo por abonados
en cinco anualidades de seiscientos mil pesos cada una pa-
gándose los treinta días de cada mes a partir de la fecha de la
presente escritura y para lo cual los compradores ocupan
recursivamente cinco libros de cambio por el importe
de seiscientos mil pesos cada una para el pago de los cinco
pagos sucesivos de treinta días cada uno, lo que en
juntamente hacen el total de seiscientos mil pesos.
La cosa es materia de la presente venta para el domi-
nio y posesión de "los compradores" en el estado en que
se encuentra con todas sus entradas, salidas, usos, cos-
tumbres, servidumbres, derechos inherentes a la propiedad
y en general con todo lo que de hecho o derecho le corres-
punda o pudiera corresponderle sin reserva ni limitación
alguna, pero es excepto de los pagos que la presente



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:27:43-0500

compra venta sea firme y surta todos sus efectos le-
gales.- Cuarto: "El Vendedor" declara que sobre la cosa
que sujeta no pesa hipoteca, embargo, ni en general
ningún gravamen ni medida judicial o extrajudicial
que pudiera limitar o restringir su derecho de libre dis-
posición obligándose en todo caso a la evicción y
reconocimiento de su - Quinto: "El Vendedor" y "los compra-
doras" declaran que hay la mas justa equivalencia entre
la cosa materia de la venta y el precio conjuntamente pagado
por lo que convienen en no darse cuenta y responsa de
nada de cualquier diferencia que en el hecho pudie-
ra existir, renunciando desde ahora a toda acción o ex-
cepción como los de error, dolo, lesión y a cualquier otra
que tienda a invalidar el presente contrato.. Sexto: El
Vendedor declara que no adeuda impuestos prediales
sobre la cosa materia del contrato. No obstante se obli-
ga solidariamente con los compradores a pagar la
que se cobre por tal concepto así cobrados o contri-
buiciones municipales o cualquier otra tributo relativo
a la cosa. El vendedor suelta deudas en la Pomi-
da José Ojeda número doscientos cincuenta y los
compradores suelta Pomiada José Ojeda número tri-
cientos catorce - Usted señor Notario autoriza lo que
sea de ley pasara por los o los sujetos Públicos de
Luz. Pomiada treinta de Junio de mil novecientos
veintitres: Ricardo E. Buerchia = Luz Poyayamor Be-
noides - Bignolia Poyayamor B. - Comprobante
de Pago: El Ministerio de Hacienda y Comercio. Procu-
rador de Pago de Impuestos - Nombre: Person Social del Cam-
briyugente: Ricardo Buerchia y Zoraga y Luz y Bignolia Bua-



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:27:57-0500

Se ventí: Impuesto Sals Tres mil: Total de cada impuesto
Sals Tres mil: Impuesto Adicional al Alcabala de
Enajenaciones que cobro mil noventa. Matricia-
ción Sals Cuarenta mil - Tasa seis por ciento - Impus-
to sals tres mil: Sals Tres mil: Total general: Sals
Seis mil punto uno cmo - Galpa treinta de Junio de mil no-
venta y siete: Ricardo E. Guzmán - José Huayamón B.
Bignellín Huayamón B. - Conclusion: Estando confor-
mes los otorgantes con la minuta e insertos transcritos
firma la lectura que de toda esta escritura les he de
que doy fe, se afirman y ratifican en el contenido del pre-
sente instrumento y la firman con sujeción conforme los
testigos instrumentales don Vicente Tello Días y don
Dámaso Osorio Peña, peritos, vecinos del Ayer
mayor de edad con libretos electoral número cuatro mi-
lleros cincuenta trinitarios mil ochocientos noventa
y cuatro millores cincuenta trinitarios mil ochocien-
tos catore a quienes también comparece por ante mí de
que doy fe.

day for
✓ Ricardo E. Baez

1. Kenan's and John's B

Catalpa baccata

Shaymaul

Veintitres

"Concesión de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía de Prud. Agrícola"

Eu Pálka a Bros de
Julio de mil novem- 3. dia em fuzo
tos setenta ante mi for
ge Coratui Sotelo, Na
gracia de fuzo
Nro Pálka a
Lea - Pálka a
de fuzo mil p
setenta setenta

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.zob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:28:12-0500